



DEPENDENCIA: Unidad Municipal de Transparencia e Información Pública

No. Oficio: T-065

ASUNTO: SOLICITUD

C. ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ OFICIAL MAYOR PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE MCD. AMANDA MALDONADO FLORES EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA ME DIRIJO A USTED PARA INFORMARLE QUE POR MOTIVOS DE REFORMA DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBEMOS ADHERIR A NUESTRO PORTAL UN ESPACIO PARA FIDEICOMISOS PÚBLICOS, SINDICATOS Y ASÍ CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, MORAL QUE RECIBA RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA QUE REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL MENCIONADOS EN EL CAPÍTULO III — DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ARTÍCULOS 77 Y 79 DE LA MENCIONADA LEY.

POR LO TANTO, EL MOTIVO DE EL PRESENTE OFICIO ES PARA SOLICITARLE, LA MENCIONADA INFORMACIÓN Y QUE HAGA DE SU CONOCIMIENTO A QUIENES APLIQUE EFECTO DICHA LEY PARA QUE PUEDA SER ENTREGADA A ESTA DEPENDENCIA Y PUBLICADA, A CONTINUACIÓN ANEXO A EL PRESENTE OFICIO EL FRAGMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PORTAL POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA UNA VEZ ENTREGADA A ESTA DEPENDENCIA:

Artículo 16-Bis. Información fundamental – Fideicomisos públicos.

- 1. Es información fundamental de los fideicomisos públicos, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente:
- La obligatoria para todos los sujetos obligados;
- II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
- IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, excedentes, realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
- El saldo tota al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban esentarse en la términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Las modificiones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del configuración del conf

El padrón de beneficiarios, en su caso;

Causas por que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso condo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal

"Un gobierno al servicio de la gente"

Juárez No. 26 Zapotlán del Rey Jalisco C.P. 45980
Teléfonos: (391) 921 1502 921 1514 921 1768 921 5175 FAX DIRECTO 921 5176 921 5180.
Correos Oficiales: ayuntamientozapotlan@prodigy.net.mx.

a la





- IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.
- 2. En el caso de los fideicomisos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

Artículo 16-Ter. Información fundamental – Autoridades laborales.

- 1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:
- I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;
- II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
- a) El domicilio;
- b) Número de registro;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso;
- III. Las tomas de nota;
- IV. El estatuto;
- V. El padrón de socios;
- VI. Las actas de asamblea;
- VII. Los reglamentos interiores de trabajo;
- VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;
- IX. Los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y
- X. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.





Artículo 16-Quáter. Información fundamental - Sindicatos.

- 1. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información obligatoria para todos los sujetos obligados, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:
- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, así como las condiciones generales de trabajo;
- El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios; y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.
- 2. Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.
- 3. Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR ME DESPIDO DE USTED COMO SU ATENTA Y SEGURA SERVIDORA, NO SIN ANTES MENCIONARLE QUE ESTOY A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO

ATENTAMENTE

Zapotlán del Rey, Jalisco 22 de Febrero del 2016

MCD. Amanda Maldonado Flores

Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública

"Un gobierno al servicio de la gente"